

## VISTOS:

El Oficio N° 372-2021-GR-CAJ.GSR.C, de fecha 01 de setiembre de 2021; Proveído N° D001121-2021-GRC-GR de fecha 16 de setiembre de 2021; proveído N° 965-2021-GRC-DRAJ de fecha 16 de setiembre de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece como atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante el documento del Visto, el Gerente Sub Regional de Cutervo, Lic. Jorge Carlos Dávila Fuentes, solicita la delegación de las facultades de suscripción de Contratos, Convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 1) del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece que: *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0328-2021-GR-CAJ/GR de fecha 17 de setiembre del año en curso, se dispuso Encargar las funciones del Despacho del Gobernador Regional



en la persona de la Vicegobernadora Regional, Lic. Angélica Bazán Chávarry, del 20 al 24 de setiembre del año en curso, en razón del desplazamiento del titular para atender acciones de trabajo en las localidades de Lima e Iquitos;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; T.U.O. de la Ley N° 27444; Directiva N° 10-2019-GR.CAJ-GRPPTA- SGDI, con el Visto Bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, en la persona de su Gerente Lic. Jorge Carlos Dávila Fuentes, la facultad de suscribir Contratos, Convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; actividades que deberán ser desarrolladas con sujeción a la normatividad legal vigente; dando cuenta al Despacho del Gobernador Regional Cajamarca, dentro de los cinco (05) días posteriores de suscritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique con copia de la presente a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**BAZÁN CHÁVARRY ANGÉLICA**  
GOBERNADOR REGIONAL (E)  
GOBERNADOR REGIONAL